



CONVEZCOL LEY 073 DE 1985

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matricula Profesional

1 7 4 4 8

GILBER ESNEIDER CLAVIJO HERRERA

D.I.: 1081393046 LA PLATA (HUILA)

Médico Veterinario Zootecnista

Universidad de la Amazonia



Acuerdo 492 de 2009-09-11

Pdte. Cesar A. Serrano Novoa

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia "COMVEZCOL", creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **GILBER ESNEIDER CLAVIJO HERRERA**
- Cédula de ciudadanía No: **1.081.393.046 de Gigante**
- Matrícula Profesional No: **17.448**
- Título Profesional: **Médico Veterinario Zootecnista**, Universidad de la Amazonía

Igualmente se certifica que en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al link:
<http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar>, e ingresar el siguiente código **1081393046_rwx572**

"Si necesita autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 1791"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición y contiene las anotaciones de decisiones con disciplinarias profesionales con fecha de ejecutoria del fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (23) días del mes de Enero de 2020.



LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional